

	MUNICIPIO DE CURITÍ ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	CÓDIGO: RS-GDE-01
	NIT. 890.202.066-2 Cód. 6822900716	VERSIÓN: 2
	RESOLUCIÓN	FECHA: 22-05-2024

RESOLUCIÓN No. 213 DE 2026
(09 DE OCTUBRE DE 2026)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL CON SOBRE CERRADO DEL VEHÍCULO DE PLACA OSE-467, DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ – SANTANDER”

El Gerente de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ – SANTANDER, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

- Que la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ – SANTANDER** es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya finalidad principal es la prestación de servicios de salud.
- Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someten, en materia contractual, al régimen de derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
- Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 021 del 11 de octubre de 2024 se adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E., y mediante Resolución No. 170 de 2024 se adoptó el Manual Interno de Contratación.
- Que el artículo 19.5 del Estatuto de Contratación y el artículo 22 del Manual Interno de Contratación regulan la enajenación de bienes muebles e inmuebles de la E.S.E. y disponen el adelantamiento de convocatoria pública, conforme al procedimiento previsto para la enajenación de bienes del Estado, así como la autorización expresa de la Junta Directiva en los términos allí establecidos.
- Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 023 del 8 de octubre de 2026 se autorizó al Gerente para adelantar el proceso de enajenación de los vehículos identificados en dicho acto. El presente proceso se circunscribe exclusivamente al vehículo de placa OSE-467.
- Que el bien objeto del proceso corresponde a un (1) vehículo tipo ambulancia, placa OSE-467, marca Toyota, línea no reportada en la información disponible, modelo 1993, color blanco perla y combustible gasolina.
- Que obra el de avalúo comercial WR-232-2026, de fecha 5 de octubre de 2026, por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$43.200.000)**, valor que se identifica como avalúo comercial de referencia.
- Que el artículo 2.2.1.2.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015 exige que los estudios previos incluyan el avalúo comercial y el precio mínimo de venta, y el artículo 2.2.1.2.2.4.2 regula la determinación del precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro.
- Que se determina la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$43.200.000)** como precio mínimo de venta conforme a la norma aplicable.
- Que el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 permite la enajenación directa mediante subasta pública y dispone que el bien se adjudique al oferente que ofrezca el mayor valor a pagar, por lo cual el margen mínimo de mejora debe ser al alza.
- Que, para el presente proceso, se proyecta un margen mínimo de mejora de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) por lance, sujeto a su incorporación expresa en el pliego definitivo, y un depósito habilitante no inferior al veinte por ciento (20 %) del precio mínimo de venta definitivo.

	MUNICIPIO DE CURITÍ ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	CÓDIGO: RS-GDE-01
	NIT. 890.202.066-2 Cód. 6822900716	VERSIÓN: 2
	RESOLUCIÓN	FECHA: 22-05-2024

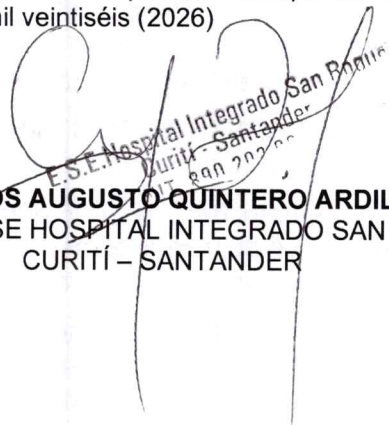
- Que, por tratarse de una enajenación que genera ingresos para la E.S.E. y no de una adquisición que comprometa recursos de gasto, el procedimiento no debe estructurarse como compra de una ambulancia ni soportarse en un certificado de disponibilidad presupuestal propio de una adquisición.
 - Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente justificar la convocatoria pública y el mecanismo de subasta pública para adelantar la enajenación del vehículo identificado, bajo las condiciones que se establezcan en los estudios previos y el pliego definitivo.
- En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR** la modalidad de convocatoria pública y el mecanismo de subasta pública para la enajenación directa *a través de subasta pública presencial* con sobre cerrado del vehículo de placa OSE-467, marca Toyota, línea no reportada, modelo 1993, color blanco perla, combustible gasolina, de propiedad de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Curití – Santander, conforme al Estatuto y al Manual Interno de Contratación de la E.S.E. y al procedimiento de enajenación previsto en el Decreto 1082 de 2015.
- ARTÍCULO SEGUNDO: PRECIO MÍNIMO Y DEPÓSITO.** Se determina la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$43.200.000)** como precio mínimo de venta. El depósito habilitante será como mínimo el veinte por ciento (20 %) del precio mínimo definitivo.
- ARTÍCULO TERCERO: MARGEN MÍNIMO.** El proyecto de pliego podrá establecer un margen mínimo de mejora de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** por lance, siempre al alza, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
- ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD.** Los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego, las respuestas a observaciones, el acto de apertura, el pliego definitivo y las demás actuaciones se publicarán en SECOP II y en los medios institucionales establecidos, de acuerdo con el cronograma aprobado.
- ARTÍCULO QUINTO:** Las condiciones a exigir por parte de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI SANTANDER pueden ser consultadas en el Documentos Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, Pre Pliego de Condiciones, Pliego de Condiciones, Aviso de Convocatoria y demás pertinentes los cuales podrán ser consultados en Calle 7 No 4 – 31 / Carrera 5 No 6-40 Municipio de Curití área PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1 (ADMINISTRATIVO) Correos electrónicos hospitalcuriti@gmail.com / hospitalcuriti2@gmail.com en la página web de la entidad [E.S.E Hospital Integrado San Roque Curití Santander \(hospitalsanroquecuriti.gov.co\)](http://E.S.E Hospital Integrado San Roque Curití Santander (hospitalsanroquecuriti.gov.co)) y en el SECOP II.
- ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la E.S.E. Hospital Integrado San Roque del municipio de Curití – Santander a los nueve (09) días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026)


CARLOS AUGUSTO QUINTERO ARDILA
GERENTE ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE
CURITÍ – SANTANDER

Proyectó: Abga Sylvia Galvis
Asesora Jurídica – Contratista